RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 175-2020-GRLL-GGR/GRA

Trujillo, 24 DIC. 2020

VISTO

El Informe Nº 005 -2020-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-/ALM de fecha 28 de Febrero del 2020 y demás actuados en el expediente administrativo sobre Reconocimiento de Crédito Devengado, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2014-GRLL/CR, se aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, considerándose en su artículo 54, inc. c) como función propia de la Gerencia Regional de Administración, formular, evaluar, ejecutar lineamientos técnicas y directivas en materia de administración de recursos humanos, económicos, financieros, logísticos e informáticos.);

Que, el numeral 35.1) del artículo 35° del Texto único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la presentación o el derecho del acreedor. En esa misma línea de argumentación el numeral 37.1) del artículo 37° del precitado dispositivo señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, debiéndose imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios y aprobados para el nuevo Año Fiscal.

Que, de acuerdo al principio de Anualidad Presupuestaria previsto en el artículo 77° de la Constitución Política del Perú, la ejecución presupuestal debe realizarse dentro de un plazo preciso, determinado y extinguible de un año calendario; es decir, entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre. Lo expresado se explica a partir del hecho que "La Ley de Presupuesto tiene como carácter distintivo de otras normas sus vigencias determinadas. Así, para el principio de anualidad, se entiende que el presupuesto prevé los recursos y los gastos de un año, a cuyo término la ley pierde su vigencia". Dicho plazo se justifica porque las situaciones financieras son variables en el tiempo. Ahora, en concordancia con lo expuesto, la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, establece que el presupuesto del sector público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el Año Fiscal.

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, establece los procedimientos administrativos para el reconocimiento y abono de créditos internos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente; resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. A su vez el artículo 8°, primer párrafo de la norma descrita en el numeral anterior establece: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo".

Que, mediante los informes de Visto, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales remite la documentación sobre el reconocimiento de dicho crédito y su pago respectivo, con cargo al presente Ejercicio Presupuestal a favor del proveedor empresa Distribuidora Tecnológica SAC, relacionado a la Adquisición de materiales de escritorio para la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de La Libertad, ascendente a la suma de Cuarenta y 65/100 Soles (S/. 40.65).

Que, al respecto, conforme a los actuados del Exp. Administrativo materia de análisis, se tiene que con fecha 13.12.2019, se emitió la Orden de Compra N° 0001640, con N° SIAF N° 9057 por el monto de Cuarenta

y 65/100 Soles (S/. 40.65), respecto a la Adquisición de materiales de escritorio para la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de la Libertad, en atención del Acuerdo Marco. Orden que fue atendido por la empresa Distribuidora Tecnológica SAC por el monto de S/. 40.65 mediante Guía de Remisión Remitente N° 2015, de fecha 20.12.19 que corre a folios 17, figurando también la salida de almacén mediante PECOSA 2472, tal como así se detalla en el Informe N° 59-2020-GRLL-GGR-GRA/SGLSG/IVLL, de fecha 17 de Diciembre de 2020, obrante a folios 24, emitida por la Servidora Irma Verónica Lujan Linares Especialista en contrataciones.

Que, en el presente caso, no obstante que el proveedor ha cumplido ejecutar la prestación contenida en la orden de compra, no pudo ver satisfecha su pago en plazo oportuno, al haber sido observado el procedimiento de pago tal como así se evidencia del Informe N° 001-2020-GRLL-GGR-GRA/SGCONT/hipll, de fecha 26 de Febrero del 2020, que obra a folios 7, quien a su vez recomienda se considere como crédito devengado 2020. En ese sentido, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es también obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista.

Que, efectivamente conforme a los fundamentos expuestos en el INFORME Nº 001 -2020-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-/OBM de fecha 23 de diciembre de 2020 y a la documentación actuada en el expediente administrativo, se determina que nos encontramos frente a una obligación pendiente de pago a favor del proveedor empresa Distribuidora Tecnológica SAC, la misma. que deriva de un compromiso contractual válidamente suscrito entre las partes, relacionado a la adquisición de materiales de escritorio para la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de La Libertad, en atención del Acuerdo Marco, obligación pecuniaria que asciende a la **suma de Cuarenta y 65/100 Soles (S/. 40.65)** y por tratarse de obligaciones provenientes del Ejercicio Presupuestal anterior, **corresponde, se emita el Acto Administrativo correspondiente reconociendo el Crédito Devengado disponiéndose el pago del adeudo antes referido, con cargo al presente Ejercicio Presupuesta! asumidos por el Gobierno Regional de Libertad**

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO N° 1440, establece "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, como puede verse existen los presupuestos legales suficientes para reconocerle crédito devengado y pagar en el presente ejercicio presupuestal el monto adeudado de **Cuarenta y 65/100 Soles (S/. 40.65)** al proveedor empresa Distribuidora Tecnológica SAC, , relacionado a la adquisición de materiales de escritorio existiendo la obligación reconocida, la misma que fue contraída en el ejercicio fiscal 2019, pero que no se pudo girar, por consiguiente conforme lo establece la normatividad vigente y para el presente ejercicio fiscal existe la Certificación de Crédito Presupuestario 2020.

Que, por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 036-2017-EF, así como El Informe Nº 00 -2020-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-/..., de fecha 23 de diciembre del 2020 y demás actuados en el expediente administrativo sobre Reconocimiento de Crédito Devengado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, como CRÉDITO DEVENGADO con carácter excepcional en el presente ejercicio presupuestal 2020en, el pago a favor del Proveedor empresa Distribuidora Tecnológica SAC, por el monto ascendente a la suma de **Cuarenta y 65/100 Soles (S/. 40.65)**, derivado de la Orden de Compra N° 0001640, con N° SIAF N° 9057 por la Adquisición de materiales de escritorio para la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de la Libertad, en atención del Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Subgerencia de Contabilidad para que contabilice el pago conforme a la obligación reconocida en el artículo primero de la presente Resolución Ejecutiva Regional con cargo al presupuesto vigente del pliego 451 Gobierno Regional La Libertad, Unidad Ejecutora 001, Sede Central, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Correlativo de META 0012 - 2.3.1.5.1.2 PAPELERÍA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Subgerencia de Tesorería para que efectué el pago conforme a la obligación reconocida en el artículo primero de la presente Resolución Ejecutiva Regional con cargo al presupuesto vigente del pliego 451 Gobierno Regional La Libertad, Unidad Ejecutora 001, Sede Central, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Correlativo Meta 0012 - 2.3.1.5.1.2 PAPELERÍA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la Secretaria Técnica Disciplinaria determine el grado de responsabilidad de los diversos funcionarios y/o servidores que contrataron sin observar las disposiciones de orden público, como es la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional, Gerencia Regional de Presupuesto, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería.

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
Mg. Ing. Cecilia L. Agreda Vereau
GERENTE REGIONAL

REGION LA LIBERTAD
V°B°
Subgerencia de Logística y Servicios Generales

S: 5985710
C: 4801701